

SESIÓN Nº 12, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 500771Q).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 500772R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto del Presidente número 20/2021, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas

por el SARS-CoV-2 (BORM núm. 57, de 10 de marzo de 2021).

2. Orden de 9 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 57, de 10 de marzo de 2021).

3. Resolución de la Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio tipo de colaboración en materia de ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla (BORM núm. 57, de 10 de marzo de 2021).

4. Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021 (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2021).

5. Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2021).

6. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de marzo de 2021, por la que se aprueba la liquidación de la subvención con nº de expediente AC-2017-212, correspondiente a la actividad formativa denominada “Docencia para la formación profesional para el empleo”, y se declara la obligación de reintegro parcial de la misma.

7. Sentencia nº 109/2021, de 5 de marzo de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Clece, S.A. contra la sentencia nº 141/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, desestimatoria a su vez del recurso interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, sobre continuidad del Contrato de Servicio de “Limpieza de diversos inmuebles municipales”

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 493738Y, 499074J, 473702W).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Producciones Yllana, S.L.: Representación de la obra “Greenpiss” en el Teatro Concha Segura, el 6 de marzo de 2021 (Expte. 493738Y).....7.260,00 €
- Multigás Energica, S.L.: Gasóleo calefacción (Expte. 499074J)..... €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 3 de la obra “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Agustias en la Iglesia de San Francisco”, por importe de 39.182,64 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L.
- Certificación nº de la obra “”, por importe de €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista .

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 476526R, 496479E, 496644J, 498295C, 497339Z).-

1. Licencia urbanística nº 297/2020: Autorización de inicio de obras (Expte. 476526R).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2021, fue concedida a Dña. licencia para construcción de edificio de 6 viviendas, locales y aparcamiento entre medianeras, con emplazamiento en calle Alcalde Juan Spuche, 16, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 15 de febrero de 2021, que complementa y satisface la parte técnica del expediente.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 297/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones

reseñados en el acuerdo fecha 19 de enero de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de 760,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 36 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Dwinma Tapizados, S.L. (Expte. 496479E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dwinma Tapizados, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de ampliación de nave industrial, con emplazamiento en P.I. Las Teresas, Avda. Juan Carlos I, Parcela 61A, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 29/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto

314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por visado por el Colegio correspondiente.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de 9.952,76 €.
- Una vez concedida la licencia urbanística, se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 53/2021) (Expte. 496644J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en calle Eugenio Noel, nº 1-esquina C/ Mula, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 53/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo

previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente que desarrolle el Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar.
- Comunicación de comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar será de 4.712,73 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 8/2021), (Expte. 498295C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave agrícola con emplazamiento en el polígono 105, parcela 240, en Paraje “Casa Carrasco”, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 8/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 15/01/2018.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística nº 49/2011: Cambio de titularidad (Expte. 497339Z).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 8 de febrero de 2021 (RE n° 2091), por el que comunica que en virtud de escritura de compraventa de fecha 23 de enero de 2020, ha cambiado el promotor del proyecto para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento, en paraje “La Decarada” (polígono 34, parcela 616), correspondiente a la licencia urbanística 49/2011, concedida mediante acuerdo de 7 de febrero de 2012), pasando de D. a D. y Dña.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio de titularidad de la licencia urbanística de referencia.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 500773T, 497020F, 500891H, 501049C).-

1. Contratación de Limpiador para el Colegio Público “Miguel Ortuño” (Expte. 500773T).

Resultando que en sesión de 9 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de toma de razón del cese voluntario de Dña. como Limpiadora Municipal de la Casa Consistorial con efectos del día 23 de marzo de 2021 (expte. 500065K).

Resultando que en la misma sesión, se autorizó el cambio de centro de trabajo de la Limpiadora Municipal Dña., del Colegio Miguel Ortuño a la Casa Consistorial (expte. 500219Z).

Resultando que a consecuencia de ello es preciso contratar interinamente a un limpiador para prestar los correspondientes servicios en el Colegio Público Miguel Ortuño.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en la cobertura del puesto de Limpiador del Colegio Público Miguel Ortuño queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador para el Colegio Miguel Ortuño, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura del puesto hasta que la plaza se provea con carácter fijo.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Modificación del contrato de interinidad del Técnico de Educación Infantil D.

..... (Expte. 497020F).

Resultando que en virtud de lo acordado en sesión de 9 de febrero de 2021, D. fue contratado como Técnico de Educación Infantil interino para sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., mientras la misma se encontrara en situación de baja laboral por I.T., o disfrutara de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta las vacaciones de Semana Santa.

Resultando que la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales ha emitido informe fechado el 10 de marzo de 2021, en el que se indica que dado que Dña. no se va a incorporar a su puesto de trabajo en las próximas fechas, siguen siendo necesarios los servicios de D.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la modificación del contrato suscrito con el Técnico de Educación Infantil D., en el sentido

de que su contrato de interinidad durará mientras la Sra. se encuentre en situación de baja laboral por I.T., o disfrute de aquellos permisos o derechos que pudieran corresponderle, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020/21.

3. Cese del funcionario de carrera D. en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, y declaración del interesado en situación de servicio en otras Administraciones Públicas (Expte. 500891H).

Resultando que:

- D. es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
- El día 11 de marzo de 2021 ha sido publicada en el BORM la resolución definitiva del concurso de méritos general convocado por el Ayuntamiento de Fortuna para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local, mediante movilidad, en la que se adjudica un puesto de Agente de la Policía Local al Sr.
- Que según lo previsto en dicha resolución, el plazo del cese del interesado como Agente de Policía Local de este Ayuntamiento finaliza en el día de hoy, tercer día hábil siguiente al de la referida publicación.

Visto el escrito presentado por el Sr. con fecha 11 de marzo de 2021, en el que pone en conocimiento de esta Corporación dicha circunstancia y formula diversas solicitudes.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2021, indicativo de la necesidad de regularizar los saldos horarios del interesado, así como de los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares disfrutados en el presente año.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84.3 y 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cese de D. en el puesto de Agente de la

Policía Local de Yecla, con efectos del día de hoy, 16 de marzo 2021.

2. Proceder a la regularización de los saldos horarios del interesado en la nómina del presente mes de marzo, con arreglo a lo informado por la Jefatura de la Policía Local.

3. Declarar al Sr. en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos a partir del día de la toma de posesión como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, y de forma condicionada a su acreditación ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

4. Por el Negociado de Personal se expedirá al interesado el certificado de los días de vacaciones y de permiso por asuntos particulares disfrutados durante el presente año de 2021.

4. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. sobre permiso por acumulación de hora de lactancia (Expte. 501049C).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 15 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 15 de marzo de 2021.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña., permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 22 de marzo a 3 de mayo de 2021, ambos incluidos.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 499861C, 500297H, 500770P, 498452W, 499905N, 500299K).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Jordan’s” en Calle San José (Expte. 499861C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Jordan’s”, en Calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en los referidos informes de la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en calle Peligros (Expte. 500297H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en la calle Peligros, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 12 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “El Paseito” en calle del Niño Jesús, n.º 29 (Expte. 500770P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “El Paseito”, en la calle del Niño Jesús, n.º 29, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 17 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Autorización a Mercadona, S.A. para modificación de reserva horaria de vía pública destinada a carga y descarga (Expte. 498452W).

Visto el escrito presentado el día 28 de enero de 2021 por Mercadona, S.A., por el que solicita la modificación de la reserva horaria de vía pública para carga y descarga de vehículos, sita frente al establecimiento de su titularidad ubicado en la Avda. de Literato Azorín.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 22 de febrero de 2021.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 10 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a lo solicitado por Mercadona, S.A., y, en consecuencia, modificar el horario de vigencia de la reserva de vía pública para carga y descarga de vehículos, sita frente al establecimiento de su titularidad ubicado en la Avda. de Literato Azorín, que en lo sucesivo

será de lunes a sábado, de 6:30 a 8:00 horas, y de 10:00 a 11:30 horas.

2. Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán a partir del 1 de enero de 2009, a cuyo efecto se practicará la pertinente notificación al Negociado de Gestión Tributaria.

5. Solicitud de Dña. sobre cambio de ubicación de bolardos en calle Concejal Sebastián Pérez, 29 (Expte. 499905N).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 26 de febrero de 2021, por el que solicita el cambio de ubicación de los bolardos sitos en calle Concejal Sebastián Pérez, 29, por cuanto algunos vehículos estacionan en dicho lugar y le ocasionan molestias.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de marzo de 2021, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud por cuanto el estacionamiento de vehículos en la zona puede impedir la entrada de vehículos de emergencia.

La junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cambio de ubicación de los bolardos sitos en la calle Concejal Sebastián Pérez, 29, conforme al detalle expuesto en el mencionado informe de la Policía Local.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

6. Solicitud de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), sobre habilitación de dos plazas de estacionamiento reservado a discapacitados (Expte. 50299K).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 4 de marzo de 2021.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de dos nuevas plazas de estacionamiento reservado a discapacitados en los siguientes lugares:
 - Calle Lorca, esquina a calle Rogelio Azorín.
 - Calle San Ramón, junto a la reserva de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7°.- EVACUACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA, ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y CAZA, EN RELACIÓN A REDACCIÓN DE LOS PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXPTE. 475871H).-

Visto el escrito de la Dirección General del Medio Natural de 15 de julio de 2020, por el que se somete al trámite de audiencia los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible de montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, con fechas respectivas 5 de febrero y 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los citados informes emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.
2. Remitir dichos informes a la Dirección General del Medio Natural (Subdirección General de Política Forestal y Caza), en concepto de alegaciones a los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible de montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública.

**8°.- SOLICITUD DE D. Y DÑA.
DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE CAMINO VECINAL FRENTE A
PARCELAS CATASTRALES 65 Y 69 DEL POLÍGONO 9 (EXPTE. 494526R).-**

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito de D. y Dña. (R.E. Núm. 508, de 15/01/2021), en el que solicitan autorización municipal para modificar el trazado de un camino vecinal de tercer orden que discurre frente a las parcelas catastrales 65 y 69 del polígono 9, en este término municipal.

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 24 de febrero de 2021.

Visto igualmente el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 9 de marzo de 2021.

Considerando:

– Que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán, a su vez, de uso o servicio público. Entre los bienes de uso público, y por tanto demaniales, se encuentran los caminos vecinales. Todo ello según lo dispuesto en los arts. 79, apdos. 2 y 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 74 del R.D.L. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 3.1 del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

– Que la modificación del trazado del camino vecinal de tercer orden que discurre frente a las parcelas catastrales 65 y 69 del polígono 9, sito en este término municipal, solicitado por D. y Dña. (R.E. Núm. 508, de 15/01/2021), implica la alteración de la calificación jurídica de un específico bien demanial, que pasaría a ser de propiedad particular.

– Que según lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 7/1985, y art. 8 del Reglamento de Bienes, será necesaria la tramitación de un expediente de alteración de la calificación jurídica del concreto bien, y en concreto de desafectación, en el que se acrediten la oportunidad y la legalidad de la actuación.

– Que asimismo, dicho cambio de trazado haría necesaria la afectación de los correspondientes terrenos particulares al uso público, para que las nuevas superficies ocupadas pudieran ser consideradas bienes demaniales, lo que requeriría la adopción de acuerdo formal en los términos que se indican en el apartado siguiente.

– Que el expediente de afectación/desafectación debería ser resuelto, previa información pública durante un mes, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el apartado 2º del art. 8 del Reglamento de Bienes.

– Que dado que los caminos vecinales sitos en este término municipal no están inventariados ni inscritos en el Registro de la Propiedad, con carácter previo a la tramitación del referido expediente habría de procederse a dar de alta, en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, el tramo del camino a desafectar (mediante adopción del correspondiente acuerdo plenario), para posteriormente inscribirlo en el Registro de la Propiedad de Yecla.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud formulada por D. y Dña. (R.E. Núm. 508, de 15/01/2021), de autorización municipal para modificar el trazado del camino vecinal de tercer orden que discurre frente a las parcelas catastrales 65 y 69 del polígono 9, en este término municipal,

dado que únicamente mediante la tramitación (por el Ayuntamiento Pleno y con la mayoría cualificada necesaria) de los correspondientes expedientes de desafectación y afectación a los que se ha hecho referencia, y previa acreditación, en debida forma, de la oportunidad y legalidad de las actuaciones practicadas, sería posible acceder a lo solicitado.

9º.- SOLICITUDES DE REALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE PRÁCTICAS POR EL ALUMNADO DE LAS ESPECIALIDADES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS, ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA, Y GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (EXPTES. 500513H, 501055K, 501081X).-

1. Solicitud del IES “José Luis Castillo Puche” de Yecla, sobre realización en el Ayuntamiento por D., alumno del Ciclo Formativo de “Instalaciones Eléctricas y Automáticas”, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (Expte. 500513H).

Accediendo a lo solicitado por la Directora del IES José Luis Castillo Puche en escrito registrado de entrada el día 4 de marzo de 2021, y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 10 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D., estudiante del Ciclo Formativo “Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES José Luis Castillo Puche, a realizar en este Excmo. Ayuntamiento el módulo de Formación en Centros de Trabajo, según el siguiente detalle:

- Periodo de realización de las prácticas: De 23 de marzo a 11 de junio de 2021.
- Horas/día: 8.

2. La realización de las prácticas formativas no conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar tutor de las prácticas al I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez.

4. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

5. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

2. Solicitud del IES “José Luis Castillo Puche” de Yecla, sobre realización en el Ayuntamiento por diversos alumnos del Ciclo Formativo de “Enseñanza y Animación

Sociodeportiva”, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (Expte. 500513H).

Accediendo a lo solicitado por la Directora del IES José Luis Castillo Puche en escrito registrado de entrada el día 9 de marzo de 2021, y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 12 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los estudiantes del Ciclo Formativo de “Enseñanza y Animación Sociodeportiva” del IES José Luis Castillo Puche que a continuación se indican, a realizar en este Excmo. Ayuntamiento el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en las condiciones que se expresan:

Apellidos y nombre	Fechas	Horas/día
.....	22/03 a 08/06/21	8
.....	22/03 a 08/06/21	8
.....	22/03 a 08/06/21	4
.....	22/03 a 08/06/21	8
.....	22/03 a 08/06/21	8
.....	22/03 a 08/06/21	4

2. La realización de las prácticas formativas no conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar tutor de las prácticas al Coordinador Deportivo Municipal D. Francisco José Martínez Martínez.

4. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

5. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

3. Acuerdo de de Colaboración Formativa con el IES Castillo de la Yedra de Cazorla (Jaén) para realización en el Ayuntamiento por D., alumno del Ciclo Formativo de “Gestión Forestal y Medio Natural”, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (Expte. 501081X).

Accediendo a lo solicitado por el Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla (Jaén), y de conformidad con de conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 12 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Acuerdo de de Colaboración para la formación en centros de trabajo a suscribir con el IES Castillo de la Yedra de Cazorla (Jaén), para realización en el Ayuntamiento por D. , alumno del Ciclo Formativo de “Gestión Forestal y Medio Natural”, del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

- Periodo de realización de las prácticas: De 5 de abril a 24 de junio de 2021.
- Horas: 350.

2. La realización de las prácticas formativas no conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar tutor de las prácticas al Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona.

4. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

5. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

10º.- SOLICITUDES SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 500757X, 500768M).-

1. Solicitud de Dña. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 500757X).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña. , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 15 de marzo de 2021, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la

expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 500768M).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 15 de marzo de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

11º.- SOLICITUD APERTURA AL PÚBLICO DEL MERCADO CENTRAL EL 1 DE ABRIL DE 2021 (JUEVES SANTO). (EXPTE. 500814*).

Accediendo a lo solicitado por diversos titulares de puestos del Mercado Central en escrito fechado el 10 de marzo de 2021.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la apertura del Mercado Central el día 1 de abril próximo, Jueves Santo, de 8:00 a 13:30 horas, por ser día festivo aperturable para los comercios.

2. Habilitar al Sr. Lledó Ibáñez a realizar los trámites oportunos para contratar los servicios de apertura, cierre y limpieza del Mercado.

12º.- SOLICITUD UTILIZACIÓN AULA DE COCINA DEL ANTIGUO C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ POR LA ASOCIACIÓN KAPACES (EXPTE. 500604J).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 8 de marzo de 2021, registrado de entrada con el n° 3.674.

1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces, para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, los días 27 de marzo, 24 de abril y 5 de junio de 2021, de 10:30 a 13:30 horas, para desarrollo de un taller de restauración.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

13°.- SOLICITUD DE 40 GRADOS LENCERÍA, S.L., TITULAR DEL PUESTO 27-Z DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES, SOBRE CAMBIO DE PERSONA AUTORIZADA PARA LA VENTA (EXPTÉ. 501253K).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. como nueva persona que ejercerá la venta en el puesto 27-Z del Mercado Ambulante de los Miércoles aldaño al Mercado de San Cayetano, de la titularidad de 40 Grados Lencería, S.L.

14°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 18/2021) (Expte. 494862J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscina , con emplazamiento en paraje “La Pujola”, Polígono 113, Parcela 372, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 18/2021.

1.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

1.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Deberá acreditar la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para Sección de Gestión Tributaria (Expte. 501254M).

Visto el informe-propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria de fecha 15 de marzo de 2021, del que se desprende que es imprescindible el nombramiento de un Auxiliar Administrativo para la Sección de Gestión Tributaria para que no se produzcan acumulaciones y demoras reiteradas en el trabajo que puedan influir en el correcto funcionamiento del servicio, del que dependen la mayoría de los ingresos municipales.

Resultando que las circunstancias descritas constituyen una excepcionalidad, y los

servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2018, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, para el desempeño de puesto en la Sección de Gestión Tributaria, hasta que se cubra en propiedad.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

3. Contratación de limpiadores para refuerzo de los Colegios Públicos por motivos del Covid-19 (Expte. 501075N).

Visto el informe-propuesta del ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez de fecha 12 de marzo de 2021, del que se desprende:

- Que el protocolo de actuación contra el Covid-19 en los centros escolares que se implantó al inicio del curso, exige la desinfección de aseos y salas comunes tres veces durante la permanencia de los alumnos en los centros.
- Que es imprescindible la contratación de seis limpiadores para realizar el refuerzo de

la limpieza en los Colegios Públicos, ya que los limpiadores realizan su jornada laboral fuera del horario lectivo.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del ITI Municipal Jefe de Servicios Públicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a seis limpiadores para los Colegios Públicos San José de Calasanz, Alfonso X El Sabio, La Pedrera, Miguel Ortuño, El Alba y Giner de los Ríos, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Refuerzo de la limpieza de los referidos Centros Escolares por motivos del Covid-19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Autorización a Interfibra Telecomunicaciones, S.L., para instalación en ensanche de camino público (parcela 29, del polígono 51) de torre de telecomunicaciones para ampliación

de cobertura de internet y telefonía (Expte. 492825E).

A la vista de la solicitud de autorización para instalación de torre de telecomunicaciones por Dña., en nombre y representación de Interfibra Telecomunicaciones, S.L., registrado de entrada el 23 de diciembre de 2020, en el que dicha mercantil solicita permiso para la instalación de una torre de comunicaciones en un ensanche del camino público CRA-47 (sito en la parcela 29, del polígono 51) para ampliación de la cobertura de los servicios de Internet y de Telefonía que vienen prestándose, para sustituir a una torre que fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2013, habida cuenta que con las obras de la autovía A-33 debe sustituirse por una de mayor altura y desmontar la existente.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de febrero de 2021, en el que se indica que procede acceder a lo solicitado en idénticos términos a los que se acordaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril de 2013.

Vistos igualmente los informes favorables del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, de fechas 1 y 8 de febrero de 2021, en el que se pone de manifiesto que no se encuentra incluido en lugares con protección específica, ni en el denominado “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla”, ni se conocen valores ambientales especialmente destacables de fauna o flora en las parcelas afectadas y que cumple con el retranqueo establecido en la normativa respecto del camino público al que da frente.

Resultando que, de otorgarse la autorización para la instalación en cuestión, ésta quedará condicionada a la obtención de cuantas otras licencias y autorizaciones de los organismos competentes en la materia resulten necesarias para el desarrollo de la actividad, con total cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Y estimando suficientemente justificado el interés social de la petición formulada por Interfibra Comunicaciones, S.L., por redundar aquélla en beneficio de la ciudadanía de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar a Interfibra Telecomunicaciones, S.L. la instalación una torre de comunicaciones en un ensanche del camino público CRA-47 (sito en la parcela 29, del polígono 51) para ampliación de la cobertura de los servicios de Internet y de Telefonía que vienen prestándose, para ampliar la cobertura de Internet y de Telefonía que se viene ofertando a la ciudad, que viene a sustituir la actualmente existente que fue autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril de 2013.

4.2. La autorización en cuestión se concede en precario, por mera tolerancia, de tal forma que, de comprobarse la derivación de perjuicios de cualquier tipo a la ciudadanía, o al interés general, Interfibra Telecomunicaciones, S.L. habrá de proceder, a requerimiento de este Ayuntamiento, al inmediato levantamiento de la instalación, a su costa, y sin derecho a indemnización alguna.

4.3. Interfibra Telecomunicaciones, S.L. quedará obligada, en su caso, a la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones fueren necesarias de los organismos competentes en la materia, con total cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y obligatoriamente la Declaración Responsable en materia de urbanismo ante este Ayuntamiento.

4.4. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla no se responsabiliza, directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la instalación de los equipos y desarrollo de la actividad por Interfibra Telecomunicaciones, S.L., que deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice suficientemente cualquier tipo de contingencia, así como el eventual resarcimiento de daños y perjuicios.

5. Autorización a Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla para la presencia de público en los partidos y actividades del calendario temporada 2020/2021. (Expte. 481314R)

Vistos los escritos y la documentación presentada por la Sociedad Deportiva de Fútbol Base el 2 de marzo y el 10 de marzo de 2021 por el que solicita autorización para el acceso de público a las instalaciones del Complejo Juan Palao Azorín.

Vista igualmente la resolución de la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia validando el acceso a público al solicitante al Complejo Deportivo Juan Palao Azorín (campo 2).

Vista la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, en la que entre otros aspectos se indica:

- La presencia de público o acompañantes en los estadios e instalaciones deportivas en los mismos términos del punto 9 del Protocolo Autonómico.
- Siguen vigentes de forma complementaria los Anexos I, II y III de la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por

protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia., cumplimentados por Ayuntamientos, Federaciones y sus Clubes, Gimnasios y Centros Deportivos privados.

- Para la asistencia de público se tendrá que cumplimentar el ANEXO 3, que deberá remitirse a la Dirección General de Deportes para su validación y tenerse a disposición de la Inspección Deportiva de la CARM.

Vista igualmente la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

- Anexo I. Medidas generales de higiene, prevención y aforo.
- Anexo II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2020 por el que se concedía autorización y colaboración municipal a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla para utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo la Competición oficial de los equipos inscritos en competiciones oficiales federadas durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 18 de diciembre de 2020, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejales delegado de Deportes, y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.

A la vista del Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Complejo Juan Palao Azorín (expte. 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejales delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 2 de marzo de 2021 que consta en el expediente, en la que:

- Se valida la solicitud de presencia de público a la entidad Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla.
- Se establecen los aforos máximos autorizados
- Dicha resolución podrá ser revocada si no se cumplieran los requisitos exigidos en el apartado 9, letra a de la mencionada Orden de 27 de noviembre de 2020 de la

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, o no se cumpliera con la obligación de tener los protocolos de prácticas responsables y el plan de contingencia.

Visto igualmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, entre otros aspectos en cuanto a los aforos establecidos en dicha instalación y las medidas a cumplir por el solicitante.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la presencia de público para las actividades y competiciones de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2020-2021 de los equipos pertenecientes a la Sociedad Deportiva Fútbol Base en el Campo n.º 2 del Complejo Juan Palao Azorín, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 2 de marzo de 2021 y en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 12 de marzo de 2021, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

5.2. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Deportes de 2 de marzo de 2020 por la que se valida la solicitud de presencia de público a la entidad.
- Cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
- Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Complejo Juan Palao Azorín (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.
- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia presentados por el interesado y por la Federación de Fútbol.

- Protocolo, instrucciones y medidas para el acceso de público a las instalaciones deportivas municipales emitidas por los Servicios Municipales competentes.
- Para el resto de medidas no contenidas en dicho anexo se estará a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Complejo Juan Palao que consta en el expediente.
- Cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2020 por el que se concedía autorización y colaboración municipal a la Sociedad Deportiva Fútbol Base para el desarrollo de la competición oficial temporada 2020-2021 y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.
- Recomendación de reforzar las medidas de higiene, limpieza y desinfección de los espacios e instalaciones siguiendo los nuevos protocolos.
- Designar a las personas y cargos especificados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Los aforos vendrán establecidos de acuerdo al informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- El interesado deberá comunicar al Servicio Municipal de Deportes, con una antelación mínima de 10 días, cualquier modificación en los equipos y el número de personas que vaya a asistir a la actividad sobre las inicialmente solicitadas.

5.3. La Sociedad Deportiva Fútbol Base asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

5.4. La Sociedad Deportiva Fútbol base como organizador del evento deportivo, será las responsables del control y cumplimiento de las medidas de prevención frente al Covid-19, de todos los asistentes a la actividad, con motivo de su reserva en una instalación deportiva, ya sea de sus participantes (deportistas, técnicos, árbitros, etc.) como del resto de asistentes (público y/o acompañantes, etc.), tanto de su propio equipo/colectivo como del resto de equipos/colectivos participantes en caso de la celebración de un encuentro deportivo, de principio al fin del mismo, cumpliendo entre otras medidas, las establecidas en el apartado octavo del informe del Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 12 de marzo de 2021, aportando los recursos humanos y materiales necesarios.

5.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5.6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al Covid-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

6. Autorización a Red Deportiva Yecla para la presencia de público en los partidos y actividades del calendario temporada 2020/2021. (Expte. 484309C).

Vistos los escritos y la documentación presentada por la Red Deportiva Yecla, de fecha 5 de marzo de 2021 por el que solicita autorización para el acceso de público a las instalaciones del Pabellón José Ortega Chumilla, adjuntando resolución de la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia de fecha 5 de marzo de 2021 validando el acceso a público al Pabellón José Ortega Chumilla y de fecha el 8 de marzo de 2021 por el que, entre otros aspectos indican que solo el accederá público al los partidos del equipo de categoría Senior.

Vista la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, en la que entre otros aspectos se indica:

- La presencia de público o acompañantes en los estadios e instalaciones deportivas en los mismos términos del punto 9 del Protocolo Autonómico.
- Siguen vigentes de forma complementaria los Anexos I, II y III de la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia., cumplimentados

por Ayuntamientos, Federaciones y sus Clubes, Gimnasios y Centros Deportivos privados.

- Para la asistencia de público se tendrá que cumplimentar el ANEXO 3, que deberá remitirse a la Dirección General de Deportes para su validación y tenerse a disposición de la Inspección Deportiva de la CARM.

Vista igualmente la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

- Anexo I. Medidas generales de higiene, prevención y aforo.
- Anexo II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021 por el que coincidía autorización al club deportivo Red Deportiva Yecla para utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo la Competición oficial de los equipos inscritos en competiciones oficiales federadas durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 7 de marzo de 2021, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejales delegado de Deportes y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.

A la vista del Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega Chumilla (expte 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejales delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 5 de marzo de 2021 que consta en el expediente, en la que:

- Se valida la solicitud de presencia de público a la entidad Red Deportiva Yecla,
- Se establecen los aforos máximos autorizados
- Dicha resolución podrá ser revocada si no se cumplieran los requisitos exigidos en el apartado 9, letra a de la mencionada Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, o no se cumpliera con la obligación de tener los protocolos de prácticas responsables y el plan de contingencia.

Visto igualmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, entre otros aspectos en cuanto a los aforos establecidos en dicha instalación y las medidas a cumplir por el solicitante.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar la presencia de público para las actividades y competiciones de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2020-2021 de los equipos pertenecientes a la Red Deportiva Yecla en el Pabellón José Ortega Chumilla, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 5 de marzo de 2021 y en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de marzo de 2021, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

6.2. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se valida la solicitud de presencia de público a la entidad.
- Cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
- Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega Chumilla (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.
- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia presentados por el interesado y por la Federación de Baloncesto.
- Protocolo, instrucciones y medidas para el acceso de publico a las instalaciones deportivas municipales emitidas por los Servicios Municipales competentes.

- Para el resto de medidas no contenidas en dicho anexo se estará a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Pabellón Jose Ortega Chumilla que consta en el expediente.
- Cumplimiento del resto de condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021 por el que se concedía autorización y colaboración municipal a la Red Deportiva Yecla para el desarrollo de la competición oficial temporada 2020-2021 y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.
- Recomendación de reforzar las medidas de higiene, limpieza y desinfección de los espacios e instalaciones siguiendo los nuevos protocolos.
- Designar a las personas y cargos especificados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Los aforos vendrán establecidos de acuerdo al informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- El interesado deberá comunicar al Servicio Municipal de Deportes, con una antelación mínima de 10 días, cualquier modificación en los equipos y el número de personas que vaya a asistir a la actividad sobre las inicialmente solicitadas.

6.3. La Red Deportiva Yecla asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.4. La Red Deportiva Yecla como organizador del evento deportivo, será las responsables del control y cumplimiento de las medidas de prevención frente al Covid-19, de todos los asistentes a la actividad, con motivo de su reserva en una instalación deportiva, ya sea de sus participantes (deportistas, técnicos, árbitros, etc.) como del resto de asistentes (público y/o acompañantes, etc.), tanto de su propio equipo/colectivo como del resto de equipos/colectivos participantes en caso de la celebración de un encuentro deportivo, de principio al fin del mismo, cumpliendo entre otras medidas, las establecidas en el apartado octavo del informe del Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 16 de marzo de 2021, aportando los recursos humanos y materiales necesarios.

6.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

7. Autorización a Sociedad Deportiva Hispania para la presencia de público en los partidos y actividades del calendario temporada 2020/2021. (Expedientes n.º 481073H)

Vistos los escritos y la documentación presentada por la Sociedad Deportiva Hispania de fecha 4 de marzo y 16 de marzo de 2021 por el que solicita autorización para el acceso de público a las instalaciones del Pabellón José Ortega Chumilla, adjuntando resolución de la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia de fecha 1 de marzo de 2021 validando el acceso a público al Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, en la que entre otros aspectos se indica:

- La presencia de público o acompañantes en los estadios e instalaciones deportivas en los mismos términos del punto 9 del Protocolo Autonómico.
- Siguen vigentes de forma complementaria los Anexos I, II y III de la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia., cumplimentados por Ayuntamientos, Federaciones y sus Clubes, Gimnasios y Centros Deportivos privados.

- Para la asistencia de público se tendrá que cumplimentar el ANEXO 3, que deberá remitirse a la Dirección General de Deportes para su validación y tenerse a disposición de la Inspección Deportiva de la CARM.

Vista igualmente la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

- Anexo I. Medidas generales de higiene, prevención y aforo.
- Anexo II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables a cada sector.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2021 por el que coincidía autorización y colaboración municipal a la Sociedad Deportiva Hispania para la celebración de la competición oficial de Segunda División Femenina de Fútbol Sala temporada 2020-2021, en las instalaciones deportivas municipales, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 15 de octubre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.

Visto igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2021 por el que coincidía autorización al club deportivo al club deportivo Sociedad Deportiva Hispania para utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo la Competición oficial de los equipos inscritos en competiciones oficiales federadas durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 5 de marzo de 2021 y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.

A la vista del Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega Chumilla (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de marzo de 2021 que consta en el expediente, en la que:

- Se valida la solicitud de presencia de público a la entidad Sociedad Deportiva Hispania,

- Se establecen los aforos máximos autorizados
- Dicha resolución podrá ser revocada si no se cumplieran los requisitos exigidos en el apartado 9, letra a de la mencionada Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, o no se cumpliera con la obligación de tener los protocolos de prácticas responsables y el plan de contingencia.

Visto igualmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, entre otros aspectos en cuanto a los aforos establecidos en dicha instalación y las medidas a cumplir por el solicitante.

Vista cuanta otra documentación obra en el expediente.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar la presencia de público para las actividades y competiciones de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2020-2021 de los equipos pertenecientes a la Sociedad Deportiva Hispania en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de marzo de 2021 y en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de marzo de 2021, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

2. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Deportes de 1 de marzo de 2021 por la que se valida la solicitud de presencia de público a la entidad.
- Cumplimiento de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
- Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.
- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia del Pabellón Jose Ortega Chumilla (expediente n.º 481440R) elaborado por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr.

Concejal delegado de Deportes y el Plan de Contingencias presentado por el solicitante.

- Protocolo de buenas practicas y plan de contingencia presentados por el interesado y por la Federación de Fútbol.
- Protocolo, instrucciones y medidas para el acceso de publico a las instalaciones deportivas municipales emitidas por los Servicios Municipales competentes.
- Para el resto de medidas no contenidas en dicho anexo se estará a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección del Pabellón Jose Ortega Chumilla que consta en el expediente.
- Cumplimiento del resto de condiciones establecidas en los acuerdos de Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 16 de octubre de 2020 y el 5 de marzo de 2021 por el que coincidía autorización y colaboración municipal a la Sociedad Deportiva Hispania para la celebración de la competición oficial de sus diversos equipos temporada 2020-2021, en las instalaciones deportivas municipales, de conformidad a las condiciones reflejadas en los informes de referencia del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes y sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones que en el mismo constaban.
- Recomendación de reforzar las medidas de higiene, limpieza y desinfección de los espacios e instalaciones siguiendo los nuevos protocolos.
- Designar a las personas y cargos especificados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Los aforos vendrán establecidos de acuerdo al informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- El interesado deberá comunicar al Servicio Municipal de Deportes, con una antelación mínima de 10 días, cualquier modificación en los equipos y el numero de personas que vaya a asistir a la actividad sobre las inicialmente solicitadas.

7.3. La Sociedad Deportiva Hispania asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7.4. La Sociedad Deportiva Hispania como organizador del evento deportivo, será las responsables del control y cumplimiento de las medidas de prevención frente al Covid-19, de todos los asistentes a la actividad, con motivo de su reserva en una instalación deportiva, ya sea de sus participantes (deportistas, técnicos, árbitros, etc.) como del resto de asistentes (público y/o acompañantes, etc.), tanto de su propio equipo/colectivo como del resto de equipos/colectivos participantes en caso de la celebración de un encuentro deportivo, de principio al fin del mismo, cumpliendo entre otras medidas, las establecidas en el apartado octavo del informe del Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 16 de marzo de 2021, aportando los recursos humanos y materiales necesarios.

7.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y dos minutos.